

## ANEXO XIV

### Ámbito territorial del Plan estratégico de la política agraria común de España 2023-2027

En los términos recogidos en el apartado 4.7.2 del Plan estratégico de la política agraria común de España 2023-2027, la delimitación de zona rural se establece teniendo en cuenta la clasificación propuesta por la Comisión, denominada «grado de urbanización», que toma como unidad de referencia LAU2 (municipios) y en la cual se definen tres categorías:

- a) Zonas densamente pobladas (código 1): aquellas con una densidad de población igual o superior a 1.500 habitantes por km<sup>2</sup> y una población mínima de 50.000 personas.
- b) Zonas de densidad intermedia (código 2): aquellas en las que menos del 50 % de la población vive en las cuadrículas rurales (donde las cuadrículas en las zonas rurales son las que están fuera de las agrupaciones urbanas) y menos del 50 % vive en altos grupos de densidad.
- c) Zonas de baja densidad (código 3): aquellas en las que más del 50 % de la población vive en las cuadrículas rurales. Los LAU2 con una población inferior a 5.000 habitantes y con el 90 % o más de su área en las cuadrículas rurales fueron reclasificados como rurales.

La definición de las zonas rurales se realiza por eliminación de aquellas zonas consideradas densamente pobladas (urbanas) en un territorio. En el caso de Galicia, sólo tienen la consideración de zonas urbanas las parroquias definidas como zonas densamente pobladas.

La autoridad de gestión, junto con el Instituto Gallego de Estadística, perfila las cuadrículas de estudio (1 km<sup>2</sup>) dentro de cada una de las zonas urbanas a nivel parroquia. En este sentido, las parroquias definidas como rurales o intermedias de todos los ayuntamientos de Galicia pueden ser admisibles para los efectos de la financiación de proyectos a través del Plan estratégico de la política agraria común de España 2023-2027 y cofinanciados con el fondo Feader. Por consiguiente, se consideran no admisibles únicamente aquellas parroquias urbanas, es decir, las clasificadas como ZDP.

Sin embargo, a través del Plan estratégico de la política agraria común de España 2023-2027 se podrán considerar elegibles actuaciones en parroquias ZDP, previo informe de la autoridad de gestión a petición de la Agencia Gallega de la Industria Forestal, que deberá motivar la excepción propuesta, su contribución a los objetivos del Programa y a las prioridades de desarrollo rural.

Se adjuntan accesos a las tablas publicadas por el IGE para cada una de las provincias, con el detalle del grado de urbanización de cada ayuntamiento y de sus parroquias.

A Coruña:

[http://www.ige.eu/igebdt/esqv.jsp?ruta=verPpalesResultados.jsp?OP=1&B=1&M=&COD=8050&R=0\[all\]&C=1\[all\]&F=&S=&SCF=](http://www.ige.eu/igebdt/esqv.jsp?ruta=verPpalesResultados.jsp?OP=1&B=1&M=&COD=8050&R=0[all]&C=1[all]&F=&S=&SCF=)

Lugo:

[http://www.ige.eu/igebdt/esqv.jsp?ruta=verPpalesResultados.jsp?OP=1&B=1&M=&COD=8051&R=0\[all\]&C=1\[all\]&F=&S=&SCF=](http://www.ige.eu/igebdt/esqv.jsp?ruta=verPpalesResultados.jsp?OP=1&B=1&M=&COD=8051&R=0[all]&C=1[all]&F=&S=&SCF=)

Ourense:

[http://www.ige.eu/igebdt/esqv.jsp?ruta=verPpalesResultados.jsp?OP=1&B=1&M=&COD=8052&R=0\[all\]&C=1\[all\]&F=&S=&SCF=](http://www.ige.eu/igebdt/esqv.jsp?ruta=verPpalesResultados.jsp?OP=1&B=1&M=&COD=8052&R=0[all]&C=1[all]&F=&S=&SCF=)

Pontevedra:

[http://www.ige.eu/igebdt/esqv.jsp?ruta=verPpalesResultados.jsp?OP=1&B=1&M=&COD=8053&R=0\[all\]&C=1\[all\]&F=&S=&SCF=](http://www.ige.eu/igebdt/esqv.jsp?ruta=verPpalesResultados.jsp?OP=1&B=1&M=&COD=8053&R=0[all]&C=1[all]&F=&S=&SCF=)